

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancias de entrega efectiva de la citación para notificación personal enviadas a la parte demandada. Asimismo, le pongo de presente que la doctora Carmen Torres Sánchez, arrió poder signado por la aquí demandada María Stella Cuadros Chahin, para que la togada la represente dentro del presente trámite ejecutivo. A renglón seguido, la apoderada judicial solicitó copia del traslado de la demanda, para la contestación de la demanda. Finalmente, le pongo de presente que los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Igualmente, mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el edificio Mariscal Sucre, del 8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales Del 13 al 26 de julio de 2020 ambas fechas inclusive. A despacho para que provea. Medellín, 06 de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00354 - 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Itau Corbanca Colombia S.A.
Demandada	María Stella Cuadros Chahin
Asunto	Incorpora documento/ tiene notificado por conducta concluyente/ Ordena enviar traslados.

1. Antecedentes

1. El diez de diciembre de 2018, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín avocó conocimiento del proceso con radicado No. 05001 40 03 018 2018 01243 00. Ese mismo día, libró mandamiento de pago por la suma de noventa y cuatro millones doscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y un pesos, contenidos en el pagaré No. 1ª11398873.

2. El día trece (13) de mayo del 2019, el apoderado de la parte demandante formuló demanda de acumulación, tornando el presente litigio en un proceso ejecutivo de mayor cuantía, motivo por el cual el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín ordenó remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín.
3. El proceso es repartido a la presente dependencia judicial el día 19 de junio de 2019. Admitiendo la demanda en acumulación mediante auto del 12 de julio de 2019.
4. Mediante correos electrónicos del 7 y 27 de julio de 2020, la parte demandante arrió constancia de entrega efectiva del citatorio para notificación personal enviado a la dirección de la parte demandada.
5. Mediante correo electrónico del 27 de julio de 2020, la señora Carmen Torres Sánchez, arrió poder signado por la aquí demandada María Stella Cuadros Chahin para que la representará dentro del presente litigio. Aunado a lo anterior, solicitó se le enviará el traslado de la demanda.

En atención a la constancia secretarial, junto con los antecedentes referidos, esta dependencia judicial

II. Resuelve

Primero: atendiendo al correo electrónico, donde la doctora Carmen Torres Sánchez adjunta el poder conferida por la aquí demandada María Stella Cuadros Chahin, se infiere que conoce del presente proceso ejecutivo acumulado y adelantado en su contra, por tanto se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301.2 del C. G. del P.

En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada María Stella Cuadros Chahin (artículo 301 inc. 2 C. G. del P.). A partir de la ejecutoria de este auto, la parte tendrá tres (03) días para retirar los traslados de la demanda, al cabo de los cuales, retirados o no, comenzará a contar el término de traslado de la demanda.

De conformidad con los artículos 91 y 301 Inciso 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y demás normas complementarias, se ordena por secretaria el envío de los traslados de manera digital al correo carmenots13@gmail.com. El cual, dicho sea de paso, fue el indicado por la poderdante, de la demandada, para recibir las diferentes actuaciones del Despacho. Igualmente, se pone de presente que el término para proponer excepciones comenzará a correr vencidos los tres días siguientes a la notificación de este auto, término otorgado por ley para el retiro de copias.

Segundo: Se reconoce personería a la Doctora Carmen Torres Sánchez, portadora de la tarjeta profesional n° 183.938 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Tercero: La presente providencia fue firmada de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/08/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 053 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**